

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE SANTO DOMINGO ASORESADO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, con RUC 2360007880001 legalmente representada por su Gerente General, **Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgtr**; a quien en adelante se denominará "EP-CONST"; y, por otra parte, **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE SANTO DOMINGO ASORESADO**, a quien en adelante se denominará "ASORESADO" con Ruc 2390041147001; legalmente representado por la señora, **María del Carmen Chicaiza Alulema**, los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - BASE LEGAL

- 1.1 El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."*
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- 1.3 El artículo 227 de la Carta Magna, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.4 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".
- 1.5 El numeral 4 del artículo 260 de la Norma Supra, dispone que: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de



desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)”.

- 1.6 El artículo 264 de la Norma Supra, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)”.
- 1.7 El artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”
- 1.8 La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 11 señala que el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)”.
- 1.9 El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 1.10 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: “Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República”.
- 1.11 Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 3, 4, y 5 del Código Orgánico Administrativo.
- 1.12 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de colaboración que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.
- 1.13 El numeral 8,9 y 10 del artículo 3 del Código Orgánico del Ambiente expresa lo siguiente “8. Garantizar la participación de las personas de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza, así como



en la generación de sus beneficios. 9. Establecer los mecanismos que promuevan y fomenten la generación de información ambiental, así como la articulación y coordinación de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil responsables de realizar actividades de gestión e investigación ambiental, de conformidad con los requerimientos y prioridades estatales. 10. Establecer medidas eficaces, eficientes y transversales para enfrentar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación; y, (...)."

- 1.14 El Código Orgánico del Ambiente, en su numeral 12 del artículo 5, indica que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende, entre otras cosas lo siguiente: "La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas".
- 1.15 El numeral 6 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, establece "Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos".
- 1.16 El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...)"
- 1.17 El artículo 15 de la Ley Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos Solo Uso, expresa: "La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con el ente rector de la Educación y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales implementarán programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre la utilización de los plásticos de un solo uso y su impacto en el ambiente. (...)"
- 1.18 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana "EP-CONST", mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020; como persona jurídica de derecho público, como patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.
- 1.19 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO



DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.” fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”.

- 1.20 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”.
- 1.21 El 29 de octubre del 2021, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1733, la Ordenanza Nro. E-031-WEA que corresponde a la “ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V - EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII- ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”, que fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en sesiones ordinarias de fechas 12 y 13 de octubre del 2021, y sancionada el 14 de octubre del 2021.
- 1.22 El artículo 1 de la Ordenanza Nro. E-031-WEA de fecha 14 de octubre del 2021, que contiene la “ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V - EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII- ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, establece que: “(...) El objeto de la presente Ordenanza es implementar y regular el Sistema Integral de Gestión de los Desechos Sólidos en el Cantón Santo Domingo y determinar las políticas, principios y procedimientos de



todo el sistema, fijar los derechos, deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento para las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Cantón, así como de las instituciones, organizaciones y empresas de todo tipo, tanto públicas como privadas”.

- 1.23 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la “ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 1 EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 04 de agosto del 2023.
- 1.24 El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente: "ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias”.



- 1.25 El artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: “El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.
- 1.26 El 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: “El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”.
- 1.27 Mediante la Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General.

SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 Mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2018-907423 de fecha 12 de septiembre del 2018, suscrito por el señor Roberto Antonio Páez Moncayo en calidad de Intendente Zonal 4 (E), en el cual aprueba el estatuto social y concede personalidad jurídica , en su artículo 3 expresa lo siguiente “Disponer que la ASOCIACION DE SERVICIOS DE RECICLAJE SANTO DOMINGO ASORESADO, se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y , notificar al órgano regulador, para la inscripción de la organización en los registros sociales a su cargo” .
- 2.2 Mediante memorando N° EP-CONST-GG-2026-0302-M de fecha 10 de marzo del 2026, el Ing. Patricio Silva en calidad de Gerente General en el que aprueba el informe para ejecución del proyecto de responsabilidad Social N° EP-CONST-DNT-2026-019-I, el mismo que tiene por Objetivo General “Implementar un modelo integral de responsabilidad social que promueva una cultura organizacional sostenible en la EP-CONST y fortalezca el desarrollo comunitario mediante formación técnica y educación para el uso responsable del hábitat durante el año 2026.”
- 2.3 Mediante acta de Reunión de Trabajo con las áreas de gestión de la EP-CONST, de fecha 17 de abril del 2026, en el que se comprometen a organizar, acompañar en el presente proyecto.
- 2.4 Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad que expresa: “Procuraduría Síndica revisar e informar” de fecha 28 de mayo del 2026, en el memorando N°EP-CONST-DNE-2026-0568-M suscrito por el Ing. Carlos Fierro Maldonado en calidad de Director de Negocios y Energía que expresa lo siguiente: “(...) Por lo tanto esta



Dirección a considerado pertinente la elaboración de un convenio de cooperación entre la Asociación de Servicios de Reciclaje Santo Domingo "ASORESADO y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", con la finalidad de generar colaboración entre los dos organismos que permita alcanzar el objetivo planteado en el plan de responsabilidad social empresarial 2026 .(...)".

TERCERA.- OBJETO.

3.1 El objeto del presente convenio es generar una alianza de colaboración mutua que permita a la EP-CONST cumplir su plan anual de Responsabilidad Social, el mismo que está alineado al apoyo de los recicladores de base asociados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 De manera conjunta se obligan a suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información. La EP-CONST se compromete a:

- Coordinar capacitaciones y charlas sobre el reciclaje y sensibilización sobre la importancia de reciclar con el apoyo de la Asociación de Servicios de Reciclaje Santo Domingo ASORESADO.
- Incentivar a los servidores y funcionarios de la EP-CONST a reciclar tanto en el edificio administrativo como en los sitios de obra; así mismo, extenderse hasta los proyectos de vivienda, que maneja la empresa.
- Entregar el material reciclado a los recicladores de base asociados, haciendo buen uso de las prácticas de separación en la fuente.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio

4.2 Por su parte la ASORESADO se compromete a:

- Dotar de una botella de reciclaje para las instalaciones de la EP-CONST; que permita separación en la fuente del material pet que produce los servidores de la EP-CONST.
- Entregar un reporte mensual del peso de material pet reciclado a partir de la ubicación del contenedor.
- Entregar un reporte mensual del peso de material reciclado en categoría "otros", sea esto considerado en Papel, cartón y vidrio.
- Capacitar al personal de la EP-CONST en la separación en la fuente, incentivando el reciclaje en el sitio de trabajo y en los hogares.

QUINTA. - PRECIO Y FORMAS DE PAGO.

5.1 Dada la naturaleza de colaboración mutua entre las partes, las actividades acordadas según el objeto contractual se realizarán de carácter gratuito. Por consiguiente, el presente convenio no generará erogaciones, contraprestaciones económicas ni gastos adicionales para la institución pública ni para la asociación interviniente.



SEXTA. - PLAZO.

6.1 El plazo del presente Convenio de Cooperación será de dos años contados a partir de su suscripción del mismo, se entenderá renovado automáticamente por un año adicional, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de terminarlo mediante comunicación escrita con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del convenio.

SEPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

7.1 Las partes, designarán como administrador del convenio por escrito en término de cinco (5) días posteriores a la suscripción de convenio e informarán de este particular inmediatamente a través de comunicaciones oficiales.

7.2 Los administradores del convenio deberán canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar a sus máximas autoridades respecto de cualquier novedad relevante que se presentará; y, podrán ser reemplazados en cualquier momento para lo cual bastará la comunicación de la máxima autoridad institucional y notificación a los suscriptores del convenio, sin que esto implique la modificación al presente instrumento.

7.3 El administrador del convenio por parte de la EP-CONST coordinará las acciones con el administrador del convenio por parte ASORESADO, quienes velarán por el fiel cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

OCTAVA. - TERMINACIÓN.

8.1 Este Convenio podrá concluir.

- Por finalización del presente Plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial el convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.

9.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.



DÉCIMA. - NATURALEZA.

- 10.1 Queda claramente establecido que las partes por la presente no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 11.1 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes
- RUC de los comparecientes

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.

- 12.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, y según lo señalado en el RUC de cada uno de los comparecientes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

- 13.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

- 13.2 Se entienden incorporadas al presente convenio de asistencia técnica, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento de Aplicación, subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: ESPECIAL. -

- 14.1 "ASORESADO", declara expresamente que no han ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no han efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.
- 14.2 En el mismo declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conoce que tiene prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.
- 14.3 Finalmente "ASORESADO" está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05



DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

15.1 El personal de la "ASORESADO", así como los servidores públicos de la "EP-CONST", guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que, ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre los datos personales y técnicos a los que tengan acceso, prohibiéndose su reproducción, transferencia o comunicación a terceros no autorizados.

15.2 El mal uso de la información entregada será responsabilidad administrativa, civil o penal de la institución que incurra en la falta, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable al caso, además la inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO.

16.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:

16.2 **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO:** Cantón Santo Domingo, Av. Quito y Av. Río Lelio; correo: gerencia.general@epconst.gob.ec.

16.3 **ASOCIACION DE SERVICIOS DE RECICLAJE SANTO DOMINGO ASORESADO:** Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Santa Martha y Jacinto Cortés. Correo: carmenchicaiza@gmail.com

DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN.

17.1 Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente convenio, por haber sido otorgado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y cuyas estipulaciones se someten.

17.2 Para constancia de lo estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo a, los 11 días del mes de junio del 2026.



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, MSc
GERENTE GENERAL EP-CONST



Sra. María del Carmen Chicaiza Alulema
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASORESADO